



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Artas"

OF/PAM
EX.PTE. N° 200-48/2021.-

DECRETO N° 5297 -ISPTYV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 23 MAR. 2022

VISTO:

El presente expediente, caratulado: NASSR ADRIANA KARINA, ABOGADA APODERADA DEL SR. AMANCIO MAMANI, FORMULA RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09 de febrero del año 2021, la Dra. Adriana Karina Nassr, apoderada del Sr. Amancio Mamani, interpuso Reclamo Administrativo Previo de conformidad a lo normado por la Ley N° 5238, solicitando el pago del artículo 9° del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75;

Que, el peticionante funda su pretensión en las disposiciones del artículo 9° del CCT 36/75, pidiendo se abone la bonificación equivalente a diez (10) meses de la última remuneración mensual, cuando tuviera hasta cinco (05) años de antigüedad. Dicho beneficio será aumentado en dos por ciento (2%) por cada año de servicio que exceda los cinco primeros;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen sugiriendo el rechazo del presente Reclamo Administrativo Previo, sosteniendo que el planteo de autos resulta inadmisibile, no habiéndose agotado el procedimiento previsto por la Ley N° 1886, aún en trámite bajo Expte. N° 613-154/2020, conforme lo informado por parte de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sosteniendo además que en dichas actuaciones se encuentra pendiente el dictado del acto administrativo que eventualmente reconozca la pretensión de pago del beneficio sujeto a disponibilidad presupuestaria o aprobación de partida para hacer frente a la erogación que demande;

Que, tal criterio, resulta compartido por parte de la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, como así también por el Sr. Fiscal de Estado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Recházase por inadmisibile el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por la Dra. Adriana Karina Nassr apoderada legal del Sr. Amancio Mamani, D.N.I N° 10.244.733, de conformidad a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, paso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Silga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

ING. CARLOS DI PARDO SZNYC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR